

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Documento de Respuestas
Marzo 08 de 2018**

**A las Observaciones extemporáneas a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No.
08 de 2018**

RTVC
Sistema de Medios Públicos





DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE LA
INVITACION ABIERTA No. 08 DE 2018

I. OBSERVACION PRESENTADA POR SUSSY AGUILLON

----- Mensaje reenviado -----

De: **SUSSY AGUILLON** <sasestudio1@gmail.com>

Fecha: 7 de marzo de 2018, 17:17

Asunto: Observaciones a reglas de participacion

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Observación 1

1) 2.13"CRONOGRAMA DEL PROCESO"

Audiencia de Cierre del Proceso - presentación propuestas 08 de Marzo de 2.018 a las 10 am. Solicitamos sea ampliado el plazo de entrega de las propuestas. Esta solicitud de prórroga la formulamos en virtud de poder atender con exactitud los requerimientos formulados en la invitación.

RESPUESTA RTVC

La entidad se permite informar que el proceso fue publicado desde el día 27 de febrero de la presente anualidad en la plataforma del secop II y en la página web de RTVC, término suficiente para elaborar la propuesta y presentar las observaciones dentro del término establecido, así mismo se aclara que el término para expedir adendas fue hasta el día 06 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior, no es posible acoger su observación.

Observación 2

2.) En el anexo 1. Carta de Presentación página 43 de 64. Punto 15 se relacionan los anexos cuya numeración no coincide con los formatos que adjuntan en el pliego. Ejemplo la carta habla del Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y el Anexo 2 del pliego habla de Obligaciones Adicionales del Contratista. El anexo 3 según la carta es la Oferta Económica y el formato de Oferta Económica dice Anexo 5 y así sucesivamente los demás anexos. Solicitamos nos aclaren la numeración real de cada anexo.

RESPUESTA RTVC

La entidad se permite aclarar que la numeración real de los anexos es la que se le denominó a cada anexo, por lo que se recomienda ajustar esta numeración en la carta de presentación que se llegare a diligenciar.

De igual forma, se establece que primará lo sustancial sobre lo formal, tal como lo ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Aprobó: Diego Ernesto Luna Quevedo/ Coordinador de Gestión Procesos de Selección

Revisó: Zayra Amparo silva / Abogada RTVC Canal Institucional

Proyectó: Paola Vela Montañez / Profesional Universitario Procesos de Selección.